



que la aceituna es un producto de alto valor nutricional que contiene antioxidantes y, que a diferencia de otras frutas contiene pocos hidratos de carbono y abundantes grasas saludables, como el ácido oleico (Omega 9) y Omegas 3 y 6, compuestos asociados a la prevención de enfermedades cardiovasculares y metabólicas e indispensables para una alimentación saludable; agregando que dicho reconocimiento permitirá promover la realización de festivales, congresos, seminarios, concursos, celebraciones, ferias y encuentros alusivos a la fecha, a nivel nacional, regional y local, e internacional;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el cuarto sábado del mes de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Aceituna”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo

Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2016179-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO
N° 330-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el

NLA Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 832 300 169,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en los literales a), c), d) y e) del citado numeral, referidos al pago de la remuneración íntegra mensual de los profesores, así como las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; al pago de la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de lo dispuesto por la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944; el literal c) del artículo 2 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30202, Ley que otorga asignación especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones; al pago de los derechos y beneficios correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328 y la normatividad complementaria; y, al pago de los derechos y beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; respectivamente;

Que, los numerales 40.2 y 40.4 del citado artículo 40 de la Ley N° 31084, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2021; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante el Oficio N° 255-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial que implica el pago de las asignaciones temporales por tipo y ubicación de la institución educativa, de las asignaciones temporales y bonificaciones por condiciones especiales del servicio y de la asignación especial por prestar servicios en una Institución Educativa Pública ubicada en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), para los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del Año Fiscal 2021 – Segundo Tramo, conforme a lo dispuesto en los literales a), c), d) y e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01450-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 00587-2021-MINEDU/SPE-OPEP de la citada Oficina, que adjunta el Informe N° 01646-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 1740-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas remite el costo que implica financiar el pago de las asignaciones temporales por tipo y ubicación de la institución educativa, de las asignaciones temporales y bonificaciones por condiciones especiales del servicio y de la asignación especial por prestar servicios en una Institución Educativa

Pública ubicada en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), para los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del Año Fiscal 2021, el cual asciende a la suma de S/ 66 360 744,00, de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66 360 744,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 40.1, 40.2 y 40.4 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66 360 744,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial que implica el pago de las asignaciones temporales por tipo y ubicación de la institución educativa, de las asignaciones temporales y bonificaciones por condiciones especiales del servicio y de la asignación especial por prestar servicios en una Institución Educativa Pública ubicada en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), para los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, conforme a lo dispuesto en los literales a), c), d) y e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	001 : USE 01 San Juan de Miraflores
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5005628 : Personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	13 814 705,00
ACTIVIDAD	5005629 : Contratación oportuna y pago del personal administrativo y de apoyo de las Instituciones Educativas de educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 466 484,00
UNIDAD EJECUTORA	006 : USE 06 Vitarte
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5005628 : Personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	9 131 697,00



UNIDAD EJECUTORA	026	:	Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
PRODUCTO	3000385	:	Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005628	:	Personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				11 248 905,00
2.3 Bienes y Servicios				8 998 867,00
2.4 Donaciones y Transferencias				20 674 268,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	:	Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
PRODUCTO	3000790	:	Personal contratado oportunamente	
ACTIVIDAD	5005877	:	Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				560,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000661	:	Desarrollo de la educación laboral y técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				25 258,00
				=====
			TOTAL EGRESOS	66 360 744,00
				=====
A LA: En Soles				
SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		:	Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
PRODUCTO	3000385	:	Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005628	:	Personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				66 334 926,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	:	Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
PRODUCTO	3000790	:	Personal contratado oportunamente	
ACTIVIDAD	5005877	:	Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				560,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000681	:	Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				25 258,00
				=====
			TOTAL EGRESOS	66 360 744,00
				=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia de partidas para financiar el costo diferencial de las Asignaciones Temporales por tipo y ubicación de la institución educativa, y bonificaciones por condiciones especiales del servicio y de la asignación especial por prestar servicios en el VRAEM, para los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados"; que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación

2016180-1

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO
N° 331-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el